Alcaldía
de Yumbo

CONCEPTO JURÍDICO DE VIABILIDAD

CÓDIGO / TRD: 1500.19

FECHA: Yumbo, 17 NOV 2026

PARA: Doctor PAULO CÉSAR POLO NAVARRO — Secretario de Desarrollo Económico del Municipio de Yumbo.

DE: JULIO CESAR VALENCIA VARGAS — Abogado Contratista de la Secretaría de Desarrollo Económico.

I. ANTECEDENTES Y MARCO DE REFERENCIA

En cumplimiento de los principios de planeación, eficacia, moralidad, economía y transparencia que rigen la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política y Ley 80 de 1993), el equipo jurídico y técnico de la Secretaría de Desarrollo Económico ha estructurado integralmente los documentos del proceso precontractual correspondiente al Convenio Interadministrativo a suscribirse entre el Municipio de Yumbo y el **Fondo Mixto de Cultura, Deporte y Turismo del Municipio de Cartago, Valle del Cauca – FONDEC (NIT 901.726.012-3)** y representado legalmente por Adriana Llanos, cuyo objeto contractual corresponde textualmente a:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS MEDIANTE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y ENTREGA DE CAPITAL SEMILLA A EMPRENDEDORES BENEFICIARIOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO 'FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA LA ESCALABILIDAD DEL EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA".

El presente proceso se encuentra alineado con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal de Yumbo 2024–2027, responde directamente al proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública con el código BPIN 2024768920028 y atiende la necesidad urgente de recuperación productiva tras la emergencia sísmica ocurrida en agosto de 2026 en el Valle del Cauca.

La meta física fijada consiste en intervenir a cuarenta (40) unidades productivas / emprendedores de la economía popular del Municipio de Yumbo (incorporando enfoque diferencial, inclusión social y priorización de emprendimientos damnificados por el sismo), mediante una ruta integral de atención que combina diagnóstico y asistencia técnica especializada, formación andragógica modular (en áreas de Mercadeo, Técnico, Organizacional y Financiero) y la dotación material de Capital Semilla en Especie por un valor comercial de hasta CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000) por beneficiario, sumando una inversión consolidada de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($330.000.000), conformada por TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000) aportados por el Municipio de Yumbo y TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) de contrapartida institucional aportada por FONDEC.

II. MARCO JURÍDICO APLICABLE Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El análisis de viabilidad jurídica se sustenta de manera estricta en las siguientes normas constitucionales, legales, reglamentarias y territoriales vigentes:

1. Artículos 2, 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia: Consagran los fines esenciales del Estado, el principio de colaboración armónica entre los diferentes órganos y entidades públicas, y los principios rectores de la función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

2. Artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998: Desarrollan el principio de coordinación y colaboración entre autoridades administrativas y facultan a las entidades estatales para asociarse mediante la celebración de convenios interadministrativos para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley les asigna.

3. Artículo 63 de la Ley 397 de 1997, Decreto 1493 de 1998 y Acuerdo Municipal No. 039 de 2022 (Cartago): Definen el régimen jurídico de los Fondos Mixtos como entidades sin ánimo de lucro dotadas de personería jurídica y constituidas por aportes públicos y privados para promover y ejecutar programas y proyectos de desarrollo cultural, deportivo, turístico, social y económico en el territorio.

4. Literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015: Establecen la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración de convenios interadministrativos entre entidades estatales o de naturaleza mixta cuando existe relación directa entre el objeto contractual y las funciones estatutarias de FONDEC, previa expedición del acto administrativo de justificación.

5. Ley 2046 de 2021 y Decreto Reglamentario 248 de 2021 (Compras Públicas Locales): Incorporan la obligación contractual de priorizar la adquisición de insumos, bienes y materias primas a pequeños productores y proveedores locales asentados en el Municipio de Yumbo y el Valle del Cauca.

6. Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento), Decreto 1860 de 2021, Ley 1523 de 2012, Decretos Nacionales 1171 y 1261 de 2026, Decreto Municipal 0287 de 2026 y Circular 015 del 20 de mayo de 2026: Sustentan el impulso a la economía popular, los mecanismos de capital semilla, la reactivación económica post-desastre (sismo de agosto de 2026) y los criterios de inclusión social, equidad de género y enfoque diferencial.

III. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y SOPORTES PRECONTRACTUALES

Revisado el expediente precontractual radicado por el equipo estructurador, se verifica el cumplimiento riguroso de las exigencias legales en cada uno de los siguientes instrumentos:

• Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad: Se encuentra plenamente justificada la necesidad del proyecto en el marco del BPIN 2024768920028, la conveniencia institucional de la alianza, la determinación de la meta física (40 emprendedores beneficiarios con hasta $4.500.000 cada uno) y la fecha límite

improrrogable de ejecución proyectada a más tardar hasta el 23 de diciembre de 2026 por principio de anualidad fiscal.

• Análisis del Sector: Desarrolla con minuciosidad la caracterización del entorno económico e institucional del Valle del Cauca, el estudio de la oferta y demanda, la inaplicabilidad de Instrumentos de Agregación de Demanda, los criterios de inclusión social e innovación, la cadena de suministro y la razonabilidad de la estructura de costos por $330.000.000.

• Certificación de Idoneidad y Documentos DEL FONDEC: Acredita la relación directa del objeto estatutario de FONDEC, su capacidad jurídica, financiera (Estados Financieros 2025), organizacional y experiencia certificada en convenios interadministrativos, junto con la ausencia de antecedentes e inhabilidades de la entidad y de su representante legal.

• Proyecto de Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa: Sustenta formalmente la causal legal de contratación directa conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en sustitución de pliegos competitivos.
• Matriz de Riesgos: Tipifica, evalúa y asigna de forma equilibrada los riesgos precontractuales y contractuales del proceso, estableciendo las medidas de mitigación y exigiendo la constitución de las garantías contractuales aplicables (cumplimiento, buen manejo y correcta inversión de los aportes, calidad de los bienes y servicios, y pago de salarios y prestaciones sociales).

• Soporte Presupuestal: El proceso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 20265823, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000), con cargo al rubro correspondiente de la vigencia fiscal 2026, complementado con la contrapartida institucional de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) aportada por FONDEC.

IV. CONCLUSIÓN Y CONCEPTO DE VIABILIDAD JURÍDICA

Con base en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, el suscrito abogado contratista concluye que el proceso precontractual para el Convenio Interadministrativo con el Fondo Mixto de Cultura, Deporte y Turismo del Municipio de Cartago, Valle del Cauca – FONDEC cumple a cabalidad con los presupuestos constitucionales, legales, reglamentarios y fiscales vigentes.

En consecuencia, se emite CONCEPTO FAVORABLE DE VIABILIDAD JURÍDICA, recomendando respetuosamente al Señor Secretario de Despacho otorgar su aprobación final para proceder con la expedición del Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa, la suscripción de la minuta y su publicación oficial a través de la plataforma SECOP II.

Cordialmente,

JULIO CESAR VALENCIA VARGAS
Abogado Contratista
Secretaría de Desarrollo Económico